

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

La violencia hacia las mujeres en el Chile austral, siglos XVIII y XIX.

Hipp, Roswitha (Liceo Carmela Carvajal de Prat de Osorno, Chile).

Cita:

Hipp, Roswitha (Liceo Carmela Carvajal de Prat de Osorno, Chile). (2007). *La violencia hacia las mujeres en el Chile austral, siglos XVIII y XIX. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/60>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI° JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán, 19 AL 22 de septiembre de 2007

Título de la Ponencia: *“La violencia hacia las mujeres en el Chile Austral, siglos XVIII y XIX”*

Mesa Temática Abierta 9: El origen histórico de la violencia contra las mujeres: Discursos, símbolos, normativa jurídica y realidad cotidiana (siglos XVIII al XXI)

Autora: Roswitha Hipp

Pertenencia Institucional: Universidad, Facultad y Dependencia: Profesora de Historia y Ciencias Sociales en el Liceo Carmela Carvajal de Prat de Osorno, Chile.

Dirección: Victoria 280 Osorno-Chile.

Teléfono: 64-317933

Correo Electrónico: roswithahipp@yahoo.com

Con el desarrollo de esta ponencia, pretendemos entregar algunos antecedentes de la violencia hacia las mujeres del Chile Austral, en los siglos XVIII y XIX, y muy especialmente en este último, por la abundancia de documentación judicial y de prensa periódica, las cuales dan buena cuenta de ella, sin distinción de edad, de estado civil y de status socioeconómico.

Reafirmamos una vez más que la violencia hacia las mujeres fue un comportamiento que estuvo presente en las sociedades de frontera como la nuestra, aquellas en que la base poblacional la integraron en un gran porcentaje emigrantes mestizos venidos de la zona central, indios de las comunidades costeras y precordilleranas de la zona e inmigrantes extranjeros, especialmente alemanes.

Debemos señalar que, existe una mayor riqueza documental en el ámbito de las mujeres casadas, por las denuncias reiteradas que hacen de los abusos cometidos por los maridos, ante los tribunales de justicia, generalmente por actos de adulterio y concubinato, acompañados de alcoholismo, de violencia física y psicológica, de incumplimiento de los deberes de esposo y padre, y de abandono del hogar entre otros. Situaciones que se transforman en reiteradas, y hacen finalmente que las mujeres decidan interponer causa de divorcio o nulidad ante los tribunales competentes, lo cual implicaba un costo muy alto para ella, los hijos y la familia, al hacer la vida privada dominio público. Esta es la violencia puertas adentro, pero no podemos dejar de referirnos a la violencia puertas afuera, aquella que involucró a niñas y jóvenes que

fueron violentadas sexual, física y psicológicamente ante intentos de violaciones, o violaciones de hecho, acompañadas en la mayoría de los casos por el rapto.

Antes de iniciar el desarrollo propiamente tal, es necesario recordar que en el período de estudio, la sociedad continúa siendo regulada por las dos instituciones fundamentales como la Iglesia católica, la monarquía, y más tarde el estado republicano, quienes definieron las pautas de comportamiento en todos los ámbitos: el público y el privado, en el hogar, en el matrimonio, en la familia, con los sirvientes, en el trabajo, en las relaciones de intercambio y en la vida diaria. Se impuso un orden social, basado en el sistema patriarcal, en que los hombres, las mujeres, la descendencia y los sirvientes tenían claramente delimitadas las funciones, pero con un amplio poder de los hombres, ya sea del esposo, del padre, de los hermanos y de los primogénitos, situación que condenaba indefectiblemente a las mujeres a vivir bajo la tutela de los hombres, incluso en el plano económico.

El sistema patriarcal, constituido sobre la base del poder del *pater familias*, y en general de los hombres contribuyó a acelerar la desigualdad de los sexos, lo cual se reflejó en el comportamiento autoritario de los hombres frente a las mujeres, tanto en la vida matrimonial como en las relaciones ilícitas, ya que aún en el siglo XVIII, tenemos que, el pensamiento tradicional heredado de los siglos anteriores, concebía a las mujeres como seres débiles, quebradizos, dedicados sólo al hogar, a agradar al esposo, a cuidar a los hijos, a hacer de la familia y el hogar un remanso de paz, a pesar de la posición de los ilustrados que contribuyeron al desarrollo intelectual de la mujer, al reconocerle igualdad racional. Aún así, “*el varón seguía siendo el cabeza de familia, mientras que las mujeres continuaban relegadas a su función de esposas y madres tradicionales*”.¹

*Las mujeres se comportaban como guardianas de la familia, ante la evidencia de la impropio actitud del varón que poseía el “imperium” sobre ella sobre los suyos. Eran más guardianas celosas de las responsabilidades que la sociedad patriarcal habían concedido al pater familias. Desempeñaban, por tanto fielmente la invocación que Rousseau había solicitado a las mujeres: ser seres morales de la familia. Pero ellas, lo hacían desde la simple consideración de mujeres “desprotegidas” por el orden familiar establecido.*²

No podemos dejar de mencionar a las mujeres pobres, las cuales tuvieron que luchar duramente por sobrevivir en un mundo de hombres, quienes tenían designados los roles de proveedor y protector, contraviniendo de algún modo, los papeles naturales

¹ Ortega López, Margarita, Huérfanas de ciudadanía, pero guardianas de la casa. En Autoras y Protagonistas. Margarita Ortega, Cristina Sánchez y celia Valiente (eds.), Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, UAM, 1998, p. 170

² Ibídem, p.187

de las mujeres: el hogar y la familia, es decir, la vida privada. A pesar de todo, la historiografía registra un porcentaje importante de mujeres trabajadoras que fueron cabezas de familia, ya sea casadas, solteras o viudas, que contribuyeron a sustentar sus hogares, a pesar de las trabas sociales de la época.

Estas desigualdades, basadas en el poder de los hombres a la larga van desgastando las relaciones de pareja, y en algún momento provocan crisis profundas e irreversibles.

En nuestro estudio, podemos agregar otro elemento de análisis, que compromete a los componentes de la estructura social y a los comportamientos sociales típicos de los personajes fronterizos, como es el marginado social, asociado al mestizo, principal componente de la sociedad austral, al cual se le reconoce como un ser desclasado, sin familia permanente, con un lenguaje y un modo de vivir propios, con una alta cuota de violencia física, provocada por el alto consumo de alcohol, y que más importaban los iguales, que lo establecido: el matrimonio, la familia, las normas morales, lo permanente.

Estos antecedentes son vitales, para entender que la sociedad de frontera se constituyó a partir de los mestizos, que tuvieron una idea diferente de las relaciones de pareja, de la convivencia en general, de la familia, de los valores, y del trabajo, por haber surgido con el estigma de ilegítimos.

Serán los mestizos los que adecuen el orden social, con el orden alternativo que ellos propiciaron, y que tuvo mucho que ver con la transgresión, con el abuso de poder hacia las mujeres, al sentirlas más como propiedad y como un objeto sexual.

1. La violencia hacia las mujeres casadas: crisis matrimonial

Como lo señalamos, la violencia hacia las mujeres casadas en el Chile Austral es más fácil de detectar, por el gran número de causas judiciales, que se relacionan con demandas de divorcio o nulidades matrimoniales. En su gran mayoría fueron iniciadas por las esposas, y las causas se repiten: el abandono del esposo por el inicio de una nueva relación, ya sea un concubinato o un adulterio, acompañado de malos tratos de palabra con daño corporal. En su gran medida, las denunciantes declaran que el esposo cada vez que acometía contra ellas se encontraba bajo los efectos del alcohol.

Las mujeres se veían enfrentadas:

...a tres tipos de agresiones: una violencia física directa con resultado de daño corporal. Una violencia física indirecta (negando el esposo a su esposa los recursos para su sustento

*expulsándola del hogar o abandonándola) y una violencia psicológica que se traducía en miedos, temores y humillaciones.*³

Cuando el daño y la agresión fueron frecuentes, a las mujeres no les quedaba más que recurrir a los tribunales eclesiásticos, y más tarde a los tribunales civiles, para zanjar las disputas matrimoniales, que igualmente afectaban a los hijos y a las familias de la pareja, es decir, se veían comprometidos el honor de las mujeres y de las familias involucradas.

*“La separación de una pareja de casados era una acción a la que se oponía la Iglesia Católica en principio, únicamente la aprobaba en las circunstancias más extremas”, ya que como sabemos desde la antigüedad el matrimonio cristiano fue concebido como único e indisoluble. “Un sacramento celebrado ante Dios, por uno de sus ministros, y que sólo Dios era capaz de romper”.*⁴

El divorcio y la nulidad, por lo menos hasta las primeras décadas del siglo XIX fueron tramitados por organismos eclesiásticos, y estaba normado por el derecho canónico. En este sentido, la Iglesia católica autorizaba la separación de la pareja, pero no la anulación del vínculo matrimonial, considerado para toda la vida, podría terminarse sólo por muerte de uno de los cónyuges, por profesión de fe de uno de ellos y por nulidad del matrimonio, en los casos de no haberse consumado la unión marital, también por afinidad, es decir, fornicación con algún pariente o por pasar por alto algunas formalidades, como por ejemplo, el que uno de los contrayentes perteneciera a una parroquia distinta a la del domicilio de la pareja.⁵

La nulidad del matrimonio corresponde a la desaparición total del vínculo, tanto en lo social como en lo sacramental, la pareja queda completamente libre, pudiendo volver a casarse.⁶

Si tomamos en cuenta el trabajo de Bernard Lavalle, acerca del divorcio y la nulidad en Lima, entre 1651-1700, el número de estas causas fue considerable, teniéndose un total de 928 y 605 respectivamente. Igual que en México, hubo preocupación de las autoridades eclesiásticas por la presentación de estas querellas,

3 Salinas, René, Violencias sexuales e interpersonales en Chile Tradicional. En Revista de Historia Social y de las Mentalidades N°4, Universidad de Santiago de Chile, Invierno 2000, p.17

4 Ibídem

5 Arrom, Silvia, La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico (1800-1857), Editorial Septentas, México, 1976, p. 22

6 Lavalle, Bernard, Divorcio y Nulidad de Matrimonio en Lima (1651-1700): La Desavenencia Conyugal como Revelador Social, Université de Bordeaux III Groupe Interdisciplinaire de Recherche et de Documentation Sur L'Amérique Latine, p. 5

llegando incluso a culpar a la mujer, por la excesiva facilidad con que presentaban las denuncias de sus maridos.⁷

En cuanto a la situación étnica de los limeños implicados en la presentación de los expedientes, tanto de divorcio como de nulidad, encontramos de todas las calidades raciales, y de todas las actividades económicas. En cuanto a la actividad económica de los hombres, se trataba en su mayoría de comerciantes y de obreros, y en número muy reducido profesionales y autoridades reales. En cuanto a las mujeres, las que tenían oficio, se declaraban comerciantes ambulantes y artesanas.⁸

Igual que en el Chile Tradicional y Austral, en Lima, se repite la constante de que la mujer fue la principal iniciadora de las causas de divorcio y nulidad. En cuanto a las razones esgrimidas, en su mayoría se atribuían a la violencia doméstica y familiar, de palabra y de hecho. Entre los términos utilizados por los maridos a la hora de castigar a las mujeres podemos señalar: “*perra infame y vil*”, “*puerca, sucia, putilla*”. Pero la violencia de hecho se convirtió en una carga pesadísima que debió enfrentar la mujer, con consecuencias dramáticas.

También encontramos quejas de la mujer, por el excesivo trabajo impuesto por el marido, el cual en muchos casos aprovechaba para llevar una vida marcadamente ociosa, con un escaso apego a la familia. “*Esas esposas explotadas se quejaban de que estaban reducidas al mero estado de esclavas domésticas, no sólo por la dureza del trato que les imponía sino también por la naturaleza servil de lo que les tocaba en el reparto de tareas*”.⁹

Se aducen intereses económicos en los matrimonios. Tanto las familias como los contrayentes se veían deslumbrados por patrimonios importantes, y los que poco tenían era suficiente para hacer prevalecer la relación. Por ejemplo, el caso de “*Asensia María, india viuda del Callao, tuvo que contraer un segundo matrimonio a instancias de su familia para que ellos tuvieran buena vejés...Petronila López de Prado tuvo que ser esposa de Francisco García del Pozo porque su familia se enteró de que éste estaba en vísperas de una herencia importante*”.¹⁰

Las dotes fueron un buen gancho en la formación de los matrimonios. Muchos hombres se encargaron de dilapidar completamente los bienes dotales de las esposas engañadas y arruinadas. Algunas presentaron querellas de divorcio o nulidad.

⁷ *Ibíd*em

⁸ *Ibíd*em, p. 12

⁹ *Ibíd*em, pp. 25-26

¹⁰ *Ibíd*em, p. 27

*“Bartolomé López de Barrionuevo muy distraído y jugador, se había ido al día siguiente de la boda con todo lo que había podido llevar”.*¹¹

Otras razones esgrimidas que podríamos incluirlas dentro del plano eminentemente sexual, y que siempre aparecen con detalle en los expedientes, es posible desprenderlos directamente, o por lo menos metafóricamente. Con relación a esto, un alto porcentaje de parejas aducen no haber consumado el matrimonio, es el caso de un esposo que intentaba todas las noches tener una relación sexual con la esposa, pero ella se negaba, a pesar de las amenazas que recibía.

Tomando en cuenta un estudio realizado por el historiador peruano, Flores Galindo sobre peticiones de divorcio en Lima, de finales de la Colonia, nos muestra la abundancia de expedientes relativos a esa causa, y a los conflictos matrimoniales, lo que nos está demostrando *“el incremento de la violencia familiar, de las tensiones y de la disgregación social que acompañaron a la crisis agraria y comercial que sacudió a Lima a finales del siglo XVIII”.*¹²

En el Chile tradicional, el 75% de las demandas fueron interpuestas por la mujer y el 15% por el marido.¹³

En una demanda presentada a comienzos del siglo XIX, la esposa señaló que su marido le daba malos tratos de palabra y de obra *“hasta el punto de bañarla en sangre”*; el esposo se defendió diciendo que *“sólo he hecho prudentes correcciones a mi altanera esposa”*.

*La esposa parece estar obligado a soportar todo: puede ser abofeteada en su casa, herida con instrumentos contundentes, a veces los golpes pueden afectar órganos vitales (cabeza, senos, vientre) poner en peligro el embarazo o provocar abortos prematuros y heridas después del parto. Pero también recibe agresiones psíquicas y profundas heridas a su dignidad, como aceptar compartir el dominio del esposo doméstico o perderlo por completo a favor de una concubina. Debe recibir los hijos ilegítimos del marido.*¹⁴

A pesar de la preeminencia de la Iglesia, los tribunales seculares no estuvieron al margen del proceso, ya que generalmente, los primeros procedimientos se conocieron allí, como por ejemplo denuncias de malos tratos, adulterio, bigamia, abandono, falta de recursos para el sostenimiento del hogar, entre otros.

¹¹ *Ibíd*em

¹² Mó, Esperanza- Rodríguez, Margarita, Divorcio y Conflicto Social en el Perú del siglo XVIII. En Autoras y Protagonistas, Volumen N°20, 1999, pp. 315-322

¹³ Cavieres, Eduardo- Salinas, René, Amor, sexo y matrimonio en Chile Tradicional, Instituto de Historia, Vicerrectoría Académica de la Universidad Católica de Valparaíso, Serie Monografías Históricas, N°5, 1991, pp. 110-113

¹⁴ *Ibíd*em, p. 126

Existe una real cédula del 22 de marzo de 1787, que deja claro el papel que cumplían los Tribunales de Justicia en los procesos de divorcio, clarificando las parcelas de poder de los tribunales civiles y eclesiásticos. Esta Real Cédula sienta jurisprudencia a partir del proceso de divorcio seguido entre Doña Josefa Castañeda y el marqués de Casa-Castillo, en el Tribunal Eclesiástico de Lima, aplicándose la restitución de la dote, gananciales y alimentos, por parte del acusado. Dice textualmente:

*Que los Jueces Eclesiásticos solo deben entender en las causas de divorcio, que es espiritual, y privativo del fuero de la Iglesia, sin mezclarse baxo del pretexto de incidencia, anexion, ó conacion en las temporales y profanas sobre alimentos, litis-expensas, ó restitución de dotes, como propias, y privativas de los Magistrados Seculares, á quienes incumbe la formación de sus respectivos procesos.*¹⁵

Los juicios en México y en el resto de América Latina, siguieron los siguientes pasos: presentación de la demandante ante “*el juez o provisor y vicario general del Arzobispado*”. Una vez que se hacía este procedimiento, la pareja quedaba separada. La mujer quedaba depositada generalmente en una Casa de Recogidas, perteneciente a alguna congregación religiosa, o bien en una casa de familia. Lugo se intentaba un juicio conciliatorio con la intención que la pareja volviera a juntarse, si esto no ocurría, el juicio continuaba con la presentación de testigos y los interrogatorios, publicación de pruebas, instancias en que ambas partes presentaban escritos en la cual se discutían las pruebas presentadas, y por último, la sentencia final, hecha por el provisor, el cual podía decretar la separación de los cónyuges sin romper el vínculo matrimonial, pudiendo ser temporal, indefinido o perpetuo. La pareja continuaba su vida separada, pero ninguno podía volver a casarse.

Casi siempre se establecía un culpable, si era la mujer, ésta perdía todos los gananciales obtenidos en el matrimonio, y los aportados por ella, es decir la dote y la legítima. Si el marido lo era, la esposa recuperaba los bienes matrimoniales.

Los juicios de divorcio en México, y en la mayoría de los territorios latinoamericanos duraban entre uno a tres años, debido a ello, muchos desistían al poco tiempo de iniciar el juicio, por lo engorroso y caro del procedimiento. Alrededor del 12% de los casos terminaron en una declaración de divorcio; el 12% llegaron a una reconciliación, y el 46% apenas iniciado el proceso, la pareja se desistía de la querrela, volviendo a hacer una vida maridable. Estas cifras son muy decidoras, ya que por un lado, nos estaría indicando el desestimiento, por el alto costo que implicaba el

¹⁵ Biblioteca Nacional de Chile, Sala José Toribio Medina, Manuscritos, Tomo 294, Reales Cédulas 1781-1790, Rollo Ms.M73, 22 de marzo de 1787, fojas 184-186

proceso, tanto en dinero como en perjuicio social, tanto público como privado, al que se veían expuestos los cónyuges y los familiares involucrados, en cuanto a pérdida de honor, al fracaso y al escarnio público. Debemos señalar también que no siempre, el Tribunal Eclesiástico otorgaba el divorcio perpetuo que muchos ambicionaban, sino sólo temporales, de uno a cinco años.¹⁶

La mayoría de las querellas presentadas en México tuvieron como causa los malos tratos, y muy en segundo plano el adulterio, al parecer a la mujer mexicana no le afectaba tanto que el esposo la engañara, e incluso fuera capaz hasta de llevarle la concubina, con tal que cumpliera con la manutención.¹⁷

Cuando se habla de malos tratos, no sólo debemos entender golpes, presión psicológica, engaños, falta de comunicación, sino también encierro casi total. El marido le limitaba las visitas a la familia, a amistades y a lugares antes frecuentados, preferentemente a la Iglesia. Lo mismo ocurría con la administración de los bienes aportados por la mujer, ya sea la dote o la legítima, los cuales eran absorbidos totalmente por el marido, sin que la mujer supiese del capital acumulado.¹⁸

Silvia Arrom plantea que, los expedientes de divorcio eclesiástico en México, durante la primera mitad del siglo XIX presentaban a una sociedad eminentemente jerárquica, en que el hombre y la mujer dentro del matrimonio ejercían roles diferentes, y en desigualdad de condiciones, siempre en favor del marido. La mujer considerada como el sexo débil, que necesitaba ser protegida por el hombre, pero de acuerdo a las “atenciones” que él consideraba convenientes, sin que la mujer interviniera, debía aceptar estrictamente.

En los expedientes podemos descubrir el gran número de parejas infelices que si tomaron el camino del divorcio fue porque no encontraron otra salida a los conflictos conyugales. La mayoría de los esposos, resolvían los conflictos, a través del adulterio, buscaban una nueva pareja que reemplazara a la esposa. Como hemos dicho, la mujer era la que más perdía en los juicios, porque se ventilaba su vida públicamente. *“La mujer que iniciaba el juicio se sometía a una pérdida completa de libertad y de privacidad, pues los procedimientos del juicio tocaban aspectos íntimos de la vida conyugal, y el pleito en sí podía ser una experiencia muy desagradable”*.¹⁹

Al respecto, Silvia Arrom estudió 70 expedientes de divorcio de los archivos del Provisorato y del Virreinato de México, entre los años 1800-1857, los cuales nos dan

¹⁶ Arrom, Silvia, ob. cit., p. 34

¹⁷ Ibídem, pp. 29-30

¹⁸ Ibídem, p. 46

¹⁹ Ibídem, p. 61

buena cuenta del proceso seguido en las causas, de los costos involucrados en el proceso, de los fallos, de la sanción moral y social de la pareja, y muy especialmente de las mujeres. Nos cuenta que, las mujeres fueron las más afectadas, al ser ellas las que interpusieron las querellas (92%). La mayoría de las solicitudes de divorcio se basaron en la sevicia y los malos tratos, citando escenas sangrientas de esposos que golpeaban y pateaban a sus mujeres, que las precipitaban contra losas, arrastrándolas y amenazándolas de muerte con espadas, bayonetas, herramientas y pistolas, las cuales debían escaparse llamando a gritos a los sirvientes, corriendo a las calles y hasta tirándose de las azoteas.²⁰

Esta fue una parte de la violencia física o psicológica, también debemos agregar el sufrimiento experimentado por las mujeres en las Casas de Recogidas, falta de alimentos y de subsistencia; la venganza, el deshonor público de un fracaso matrimonial; la dilatación de los juicios, por falta de recursos económicos, entre otros. A raíz de ello, muchas mujeres debieron desistirse de las demandas, por lo oneroso de los juicios, debiendo intentar una reconciliación.²¹

Los conflictos matrimoniales se produjeron en todos los niveles sociorraciales. El caso que presentamos es fiel reflejo de la sociedad Hispanoamérica de fines de la colonia. En Nueva España, María Guadalupe Delgadillo, nacida alrededor de 1760, española, huérfana, se casó con José Antonio Santos, mestizo, vivió con él durante diez meses, pero luego huyó a México, para evitar el maltrato que le propinaban el esposo y la madre. En la ciudad de México consiguió alojarse en el convento de San Lorenzo, en donde se mantuvo seis meses como sirvienta. Posteriormente se encontró en la calle con los padres del marido, quienes la retuvieron en custodia, y la *“aconsejaron volver con José, así lo hizo, pero las cosas siguieron igual como antes”*. José y la madre la siguieron castigando, debiendo escapar por segunda vez a México.²²

Las causas judiciales nos enseñan que, si bien la mujer toleró por largo tiempo los malos tratos del esposo, cuando tomó la decisión de ventilar públicamente los atropellos del marido fue porque la situación se volvió insostenible, y no lo quedó más remedio que huir del esposo.

A menudo los agresores esgrimían razones para justificar el castigo inflingido a la esposa. Esas razones nos permiten adentrarnos en la concepción ideológica del matrimonio, del rol asignado a los sexos, y de la condición femenina. Algunas esposas consideraban que la mujer debía ser “corregida” de algún comportamiento desviado,

²⁰ Arrom. Silvia, ob. cit., p. 28

²¹ Ibídem, pp. 27-28

²² Ibídem, p. 284

fundándose en la tácita aceptación social de que el marido tenía derecho a ejercer esa corrección si el motivo era justo y lo hacía adecuadamente.²³

El siglo XIX marca un cambio de actitud frente al maltrato femenino, desde el punto de vista civil y criminal, al encontrar en los jueces una tendencia a perseguir y sancionar a los maltratadores.

La mayoría de los historiadores expresan que, el fundamento principal de los conflictos matrimoniales se deben buscar en el modelo matrimonial patriarcal, impuesto por la Iglesia y compartido por el Estado, el cual establecía la autoridad del hombre sobre la mujer, debiendo mantenerse subordinada a sus caprichos, obedecerle sin pedir explicaciones, llegando hasta favorecer los golpes y el atropello de palabra y de hecho, cuando el marido lo estimara conveniente. Este modelo de subordinación le entregaba las armas al esposo, para dominar a la mujer y a los hijos, faltándole el respeto en cualquier momento. Se pone de manifiesto la invalidez de la mujer hasta en los detalles más pequeños.

Por una parte está el modelo patriarcal del matrimonio, y por otra, la institución misma, al ser considerada por la mujer como el estado ideal de convivencia, de protección y de alivio económico. Creemos que, influyó también la presión a la que en determinados casos tuvo que enfrentar la esposa, por la “conveniencia” de un buen matrimonio, para no vérsela cuestionada por su familia y la del esposo.

Con relación a esto último, Silvia Arrom resume la razón que llevaba a una mujer a casarse en el mundo hispánico: *“a cambio del apoyo, la protección y guía que el marido estaba legalmente obligado a otorgar, la mujer le debía una obediencia casi total”*.²⁴

Los antecedentes citados nos están mostrando sólo los conflictos que se produjeron en la pareja, ya sea aquella que estaba formalizada a través del matrimonio, o aquella que se formaba a partir de las relaciones ilícitas. En cada una de estas relaciones, encontramos los matices propios de una violencia sexual y social desatada, en donde este tipo de comportamientos fue visto como “normal” en la vida diaria, pero cuando el derecho penal se instituyó a mediados del siglo XIX, y sirvió de freno, al sancionar las conductas agresivas, atentatorias contra la dignidad de la mujer, la situación se hizo un poco más sostenible.²⁵ Estas conductas que se expresan en los abundantes expedientes judiciales del Chile tradicional y austral, mediante los cuales

²³ Ibídem

²⁴ Boyer, Richard, Las Mujeres, la “Mala Vida” y la Política del Matrimonio, en Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica. Siglos XVI-XVIII, Asunción Lavrin (Cordinadora), Editorial Grijalbo, México, 1991, p.302

²⁵ Salinas, René, ob. cit., p. 15

podemos conocer parte de la sexualidad cotidiana, desde el papel que cumplían cada uno de los géneros desde el punto de vista sexual y social, la valoración que se tenía de la sexualidad femenina, el papel patriarcal que asumió el hombre en desmedro de la mujer, el poco cuestionamiento de la sociedad por la violencia sexual, etc. En este sentido, podemos señalar que, la violencia sexual en el Chile tradicional fue parte de la sociedad, y a todo nivel aunque los expedientes judiciales nos consignan en mayor porcentaje las parejas pobres, que vivían hacinadas en conventillos, habitaciones muy pequeñas, compartidas por varias familias, donde no había privacidad, y en donde la promiscuidad facilitaba los abusos, ya sea en áreas urbanas como rurales, aunque no están ausentes ejemplos de parejas acomodadas, en un reducido número, seguramente por temor al descrédito o al deshonor familiar.

En el Chile Austral contamos con una amplitud de causas judiciales, las cuales nos revelan los atentados frecuentes hacia las mujeres solas, niñas huérfanas, adolescentes y adultas que transitaban por la ciudad o por el campo sin compañía, o bien prestaban sus servicios en la asistencia doméstica. Ellas fueron presas fáciles de hombres conocidos o desconocidos, la mayoría labradores temporeros u obreros de la construcción, del tendido ferroviario, que se aprovechaban de la indefensión para cometer cualesquier acto de violencia sexual.

Gran parte de los matrimonios “terminaron”, a causa de relaciones adúlteras o bígamas, aunque también hubo otras razones como el incumplimiento del débito conyugal, las enfermedades, la incapacidad económica del esposo para seguir manteniendo a la familia, los malos tratos físicos y de palabra, y la ebriedad, son los más mencionados en los expedientes.

A continuación presentamos algunos expedientes judiciales de mujeres que solicitaron la nulidad o el divorcio, ya sea perpetuo o temporal.

En 1884, Teresa Llaitul inició un juicio de divorcio, aduciendo malos tratos físicos y psíquicos en contra del esposo, Juan José Pailapichún, con quien llevaba 17 años casada. La mujer refiriéndose al marido:

Durante este tiempo he observado para conmigo una conducta nada conforme con los deberes de un esposo, por no decir que el ha sido cruel i bárbaro. Sobre todo, como tres años a esta fecha ha aumentado tanto su crueldad i maltrato para conmigo, que creo con razon no podre seguir viviendo a su lado sin peligro inminente de mi vida.

En los últimos meses de 1882 me llevó más por engaño al potrero de Trosco, en la Costa, donde teníamos algunos animales, allí me dejó con algunos de mis pequeños hijos sola cerca de seis meses; al cabo de ese tiempo volvió para quitarme el consuelo de estar siquiera con mis hijos, que llevo consigo, dejándome solo el que tenia en brazos. Cuando volvió a ir, me sacó al campo

por engaño, i allí diciéndome que durante ese tiempo no le habia sido fiel, intentó asesinar-me ahorcándome, i creyéndome ya muerta me dejó tirada en el suelo.

Cuenta que, en otra oportunidad, a consecuencia de los palos y golpes que le propinó, la dejó postrada un mes en cama. Se repitieron continuamente los actos de violencia, y por si fuera poco, la acusó de sostener relaciones ilícitas que nunca tuvo. El juez hizo comparecer a varios testigos, los cuales confirmaron la versión de la afectada, otorgándole finalmente el divorcio.²⁶

El presente caso se trata de la presentación de una solicitud de divorcio perpetuo, presentado en 1892 por María del Tránsito Angulo, en contra de su marido, Eugenio Barruel, de actividad agricultor. La denuncia fue a causa de malos tratos físicos y de palabra, producto de su ebriedad. Dice textualmente: *Me dio trompadas hiriéndome en la frente y tirándome del pelo por largo tiempo hasta que tomó una carabina amenazándome para matarme. Viendo su actitud arrogante, tuve que refugiarme en la casa de mi señora madre doña Dorotea Angulo a donde me encuentro a la fecha. Como estos malos tratos de obra y de palabra han sido repetidos desde algunos años a esta fecha: ruego por entablar formal demanda de divorcio contra mi marido...peligrando hasta la vida de mi hija lejítima Elena Barruel al lado del demandado y correspondiéndome por ley, que permanezca a mi lado es que suplica: se sirva ordenar que se me entregue la niña y bajo el apercibimiento que U.S. tenga á bien designar.*

La demandante solicitaba además \$300 para sufragar los gastos del divorcio, pero el marido aduce al juez carencia total de recursos:

...sabe bien mi esposa que no ejerzo en esta ciudad profesión alguna ni industria reconocida y que tampoco tengo un comercio que me pueda proporcionar las entradas que exige mi buen modo de vivir. La agricultura y otras labores de campo a fuerza de sacrificios y fatigas, solo me han dado los recursos necesarios para sostener a mi familia. Sabe tambien mi esposa que tengo algunos creditos de consideración pendientes, cuyos intereses se aumentan dia a dia, mas dise que nuestra fortuna asciende á cuarenta mil pesos, ante el Sr. Juez hablando con el debido respeto, es un reto indigno a la verdad.

Detrás de los malos tratos, también hubo una demanda de apropiación indebida de bienes de parte del marido, al dejarla sin los gananciales que le correspondían legalmente al ser dueña mayoritaria de los bienes matrimoniales.

26 A.N.CH., Judicial de Osorno, Causa Divorcio N°a 22, 1884, fojas 1-6

Se hizo un comparendo con los afectados. El marido solicitó de su mujer “*le siguiese a su hogar que el por su parte prometia hacer vida ejemplar de casado*”. La esposa no aceptó la propuesta del marido, y pidió que:

...se allanase a entregarle sus bienes propios, que son 30 cuadras de tierra i la parte de gananciales que le correspondiese en los bienes sociales, esto en una casa en la ciudad, una chacra de 10 cuadras, 100 i tantas ovejas, algunas bestias, 5.500 pesos que estan a interes en poder de los señores Gunckel i Matthei i otros credits. [El acusado, tampoco aceptó la petición de la esposa, aduciendo que hasta esa fecha no habían gananciales, debido al aumento de las deudas].²⁷

Después de las dilaciones propias del juicio, la esposa se desistió de la querrela, por enfermedad de la hija, y por temor a perder la “estabilidad” económica de la sociedad conyugal. Dice textualmente:

Desde la provocación de la anemia que se ha apoderado de mi hija Elena Barruel me hace temer un resultado fatal i lamentable sino accediera a sus humildes súplicas de abandonar o cortar el juicio que es causa de su malestar. Esta fuerza poderosa i la circunstancia que en el pleito se han desprendido varios incidentes que molestan la atención del juzgado i traen por consecuencia la ruina de mis intereses i la sociedad me compelen a desistir en absoluto del nombrado juicio de divorcio i sus demas incidencias.²⁸

En 1887, Bárbara Fontanilla, casada con Francisco Ancar, solicitó el divorcio perpetuo, después de cinco años de matrimonio, a causa de la embriaguez y malos tratos del esposo.

Los primeros años los pasé tranquila disfrutando de la felicidad que me proporcionaba el cariño de mi esposo. Mas este últimamente se ha dado al vicio de la embriaguez i sucede con frecuencia que pasa mas de quince dias sin que llegase a su casa i durante los cuales no hace otra cosa que beber. Cuando llega ebrio a la casa me da malos tratamientos de palabra i de obra que ponen en peligro mi existencia. Somos pobres i por la vida viciosa que lleva mi marido sucede que en muchas ocasiones carezco con mis hijos hasta de lo mas necesario para nuestra subsistencia. Lo poco que yo puedo adquirir a fuerza de mi trabajo i economía lo gasta mi esposo. Infructuosos han sido mis ruegos amigables para que mi esposo se abstenga de darme mala vida i abandone el vicio. Después de un año de proceso, se archivó el caso, por desestimiento de una de las partes.²⁹

Una situación parecida fue la de Luisa Biebrach, después de vivir catorce años de matrimonio con Francisco Maxner, decidió interponer demanda de divorcio por faltar el marido a los deberes conyugales, por espacio de cuatro años, dedicándose a la

27 A. N. CH., Judicial de Osorno, Causa Divorcio, N°1892, 1892, fojas 1-3

28 Ibídem

29 A.N.CH., Judicial de Osorno, Causa Divorcio Perpetuo, 10 de diciembre de 1887, fojas 1-3

disipación, al vicio y a malgastar los bienes que ambos habían adquirido en el matrimonio. Dada la situación, debió salir a trabajar, como medio de subsistencia. Igual que el caso anterior, se archivó por abandono del proceso.³⁰

El expediente de divorcio presentado por Luisa Becker en 1899, en contra del marido, Honorio Rubio es similar a los presentados anteriormente. El matrimonio comenzó a deteriorarse, al poco tiempo de iniciada la convivencia matrimonial. Después de siete años de crisis, la mujer decidió divorciarse, apremiada también por los malos tratos físicos, producto de la embriaguez. *“Estos malos tratamientos consisten en que casi diariamente me da de golpes hasta el extremo de peligrar mi vida, i en injurias graves de palabra”*.

El vicio de la embriaguez fue otro agravante: *“este vicio consiste en que mi marido lo pasa en completo estado de borrachera sin preocuparse de trabajo sino de embriagarze; i a causa de este estado en que lo pasa se le trastorna el cerebro i me da de golpes i me insulta soezmente”*.

A pesar de tener los agravantes para continuar con el juicio, la mujer se desistió, con la intención de llegar a un acuerdo con el marido.³¹

2. La violencia puertas afuera

Las mujeres tuvieron que soportar también la violencia puertas afuera, aquella que fue ejercida sin contemplación por violadores, algunos que deambulaban por los lugares apartados sin oficio conocido, y que se aprovechaban de las mujeres solas que se trasladaban a sus trabajos de sirvientas, o bien aquellos que trabajaban como jornaleros y ejercían funciones donde lo hacía la afectada. También existieron los casos de residentes ciudadanos con oficios conocidos que se aprovecharon de la indefensión de las mujeres en su mayoría pobres e indígenas.

El estupro y la violación de mujeres han sido un rasgo característico de las sociedades conquistadoras y fronterizas. En estos casos, las afectadas *“no disponen de sí mismas ni deciden por sí solas”*, están subordinadas sexualmente al arbitrio de los hombres.

La mujer violada pierde definitivamente el honor, al dejar de ser virgen, bien muypreciado, a la hora de contraer matrimonio.

La violación no conocía barreras sociales, peor se cometía con más frecuencia contra jóvenes campesinas y de pocos recursos, menores de diecinueve años, quienes no eran bien cuidadas por sus familias. Eran víctimas de hombres que parecían conocer sus costumbres., las asaltaban

³⁰ A.N.CH., Judicial de Osorno, Causa Divorcio, 1893, fojas 1-3

³¹ A.N.CH., Judicial de Osorno, Causa Divorcio, 1899, fojas 1-4

*cuando se encontraban solas, o enviadas a trabajar o de hacer alguna diligencia sin compañía. Las indígenas estaban más expuestas, y eran víctimas más comunes. Entre los agresores más frecuentes estaban los viajeros de dudosa reputación, cuya edad fluctuaba entre los veinte y treinta años.*³²

Podríamos decir que, generalmente el rapto y la violación fueron conductas que se produjeron paralelamente, y en la mayoría de los casos, la madre de la afectada interponía la demanda en los tribunales. La comprobación del delito se realizaba a través de un examen médico, de testigos oculares y de la confesión de la propia afectada.

Como lo señalamos en su oportunidad, a pesar que la Iglesia, la monarquía, el Estado y la sociedad repudiaron todo asomo de alteración del orden social, incluidos los agresores contra las mujeres casadas, solteras o viudas, creemos que este porcentaje de hombres que se mantuvieron ajenos a la normativa religiosa y civil, son los que fueron parte del orden alternativo, característico de las sociedades del siglo XVIII y XIX.

A pesar de las prescripciones de ambas entidades, algunos individuos se mantuvieron ajenos a ese ideal del cuerpo social, que “ordenaba y condenaba la violencia sexual”, y propiciaba el matrimonio e intentaba imponer la moralidad cristiana. Esta ambivalencia entre la norma y la práctica de algunos, nos lleva a pensar definitivamente en el establecimiento de un orden alternativo, que cuestionaba e imponía sus propias normas, tomando en consideración otro esquema de vida social, diferente al establecido, muy concordante con “el proceso de conformación de la sociedad mestiza colonial de principios del siglo XVIII”, que no se identificaba con la calidad étnica india ni española.³³

En este orden social alternativo, distante de la moral cristiana, caben las transgresiones sexuales, y en este sentido el rapto y la violación, la ilegitimidad y otras conductas sexuales. Viene a ser una especie de rebeldía de “respuesta a las restricciones de los deseos corporales”. Los individuos transgresores usaron de su propio cuerpo para desafiar a “la religión, la ley civil y la familia”.³⁴

Los antecedentes descritos a grandes rasgos, nos permiten situar al mestizo dentro del grupo social de marginados, que en una mayor proporción se sentían ajenos a las pautas generales que la sociedad dictaba en cuanto a moral, buenas costumbres y

³² Lavrin, Asunción, La sexualidad en el México colonial: un dilema para la Iglesia, en Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica: siglos XVI-XVIII, Editorial Grijalbo, México, 1991, pp. 56-58

³³ Ibídem, pp. 94-95

³⁴ Gonzalez Reyes, Gerardo, Familia y violencia sexual. Aproximaciones al estudio del rapto, la violación y el estupro en la primera mitad del siglo XVIII. En Familias Iberoamericanas, Historia, Identidad y Conflictos, Pilar Gonzalbo Aizpuru, El Colegio de México, 2001, p. 94

valores sociales, acercándose más a la ilicitud, a la transgresión, como norma de vida y como acto de rebelión contra lo estatuido. A pesar que, en el siglo XVIII y XIX se habían integrado a la estructura socioeconómica y laboral vigentes, o como lo llama Carmagnani, al sistema mercantilista, muchos de ellos mantuvieron el mismo comportamiento.

En la ciudad de Osorno, a pesar que la segunda colonización fue dirigida con pobladores de otras regiones, en cierta forma funcionalizados,³⁵ con familias, igualmente se recurrió a mano de obra marginada, para que desarrollaran trabajos en obras públicas y en faenas agropecuarias, pocos se asentaron permanentemente, sólo los que se incorporaron al mercado laboral, la generalidad mantuvo su carácter errante o itinerante, dados a la vagancia y al robo. Esta particularidad, se deja traslucir en los expedientes judiciales, los cuales en su mayoría aluden al estrato de gañanes y peones como los principales causantes de los delitos sexuales, y que al parecer no tenían plena conciencia moral ni religiosa de los actos cometidos, por la terminología utilizada en la redacción de dichos expedientes: “*sin temor de Dios, en menosprecio de la real justicia y notorio descrédito mío*” .

Para frenar las conductas sexuales indeseadas, tanto el derecho canónico como civil adoptó la inclusión de penas severas. “*En el caso de los transgresores “honrados” (sic) el castigo consistía en la pérdida de la mitad de sus bienes, mientras que para las personas “viles” se reservó el destierro y la aplicación de vergüenza pública*”.³⁶

El historiador, Gerardo González Reyes, estudió los procesos de estupro y violación del valle de Toluca México, entre 1700 y 1750, encontrándose sólo con 11 expedientes, situación que define como anómala, dado el número reducido de casos, por lo que abiertamente cree en un ocultamiento de información, atribuido al desprestigio que habrían podido sufrir las familias de elite al saberse en la comunidad su participación en estos actos ilícitos hasta en contra de parientas cercanas, “*adoptando la figura del incesto y en este caso no había lugar para solicitar reclamos ante la justicia local*”.³⁷

Se repiten los hechos, la mayoría de las violaciones fueron cometidas en el interior de la casa de la mujer violentada sexualmente. “*En distintos espacios*

³⁵ Funcionalizados, se refiere a la integración plena del grupo mestizo en la estructura laboral y socioeconómica, es decir, a la adscripción a un trabajo, a una familia, en definitiva a sentirse parte del orden social

³⁶ *Ibídem*

³⁷ *Ibídem*, pp. 108-109

como la sala donde se duerme”, sobre todo el horno de la panadería, en la cocina o “*en la carbonera*”, indicándonos la cercanía o afinidad entre el agresor y la agredida.³⁸ En las zonas rurales “*las agresiones fueron ejecutadas en pleno campo, entre los maguayales...en las milpas y cebadales...o entre las zanjas*”.³⁹

René Salinas revisó 60 expedientes sobre estupro y violación en el Chile Tradicional, entre 1700 a 1890. De los casos estudiados, el 35% fueron niñas menores de 13 años, que en el momento de ser violentadas sexualmente se encontraban trabajando, principalmente en el servicio doméstico, otras habrían sido enviadas a comprar a lugares alejados de sus casas, o bien debían llevar algún mensaje. A veces fueron agredidas en la propia casa, aprovechándose los violadores que los padres se encontraban ausentes; algunas eran huérfanas, “*mandadas a criar con familiares, o trabajando en otra casa*”.⁴⁰

Al ser interrogadas las víctimas se notaba la ignorancia en cuanto a la sexualidad, desconocen la terminología para designar los genitales, dicen: las “*partes*”; y para referirse al acto sexual; “*hizo lo que quiso conmigo*”, “*me forzó*”, y menos frecuente “*cópula, fornicación o posesión*”. “*Ignorancia, silencio y prohibición serían los elementos básicos del conocimiento sexual*”.⁴¹

La edad de los violadores fluctuaba entre 17 a 50 años, pero la mayoría eran jóvenes, solteros; con oficios, tales como: peones o gañanes, labradores, agricultores, carpinteros, militares, etc.

A la mujer soltera se la responsabilizaba de la pérdida de su virginidad, por eso muchos violadores fundamentaban las apelaciones, en negar su culpabilidad, y achacárselas a la mujer, tratando de hacerlas aparecer como partícipes voluntarias del acto.⁴²

*La agresión sexual sobre una mujer joven o adulta generaba en ésta una doble preocupación: por una parte debía asumir las consecuencias físicas del ataque y, por otra, la eventualidad de ser considerada culpable o cómplice del delito. Por eso hay muy pocas denuncias presentadas por la propia víctima, si exceptuamos las que se habrían realizado “bajo palabra de casamiento. La denuncia más frecuente es la que hace la madre, el padre o tutor u otro familiar.*⁴³

38 *Ibíd.*, p. 109

39 *Ibíd.*, p. 110

40 Salinas, René, *ob. cit.*, p. 36

41 *Ibíd.*, p. 38

42 *Ibíd.*, p. 40

43 *Ibíd.*, p. 42

De los expedientes revisados sobre relaciones transgresoras en Osorno, el mayor número lo constituyeron el rapto y la violación. Generalmente son concomitantes, una antecede a la otra. Las presas fáciles de raptos y violadores fueron las menores de edad, en su mayoría conocían a la víctima y a sus padres; en algunos casos existía amistad, y aprovechaban la oportunidad precisa, ya sea un encuentro familiar, o un momento de descuido para sacar a la niña del hogar familiar. Un caso de estas características le ocurrió a la niña Lorinda de nueve años de edad. Después de finalizar un almuerzo familiar en la casa de sus padres, Agustín Miralles se quedó solo con la niña, al salir el padre a buscar unos bueyes, aprovechó la oportunidad de abusar de ella, aunque más tarde se comprobó que sólo fue un intento de violación. La piel de la nalga derecha presentaba *“dos grandes manchas negruscas proveniéndolos de la sangre producida por fuertes golpes con alguna arma contundente. Los órganos sexuales particularmente la vulva están en estado de hiperemia, el himen intacto”*. El médico determinó *“principios de cohabitación sin que la persona haya logrado su intención”*.⁴⁴

El siguiente caso involucró a una niña de 10 años de edad, ilegítima, criada por su tía, y violada por su primo político. Según versiones de la niña Antonia Quinchagual, su primo Manuel Paillán, la tomó por la fuerza, la botó al suelo *“me tapó la boca, me apretó el pescuezo i, subiéndose encima de mí, me manoseó. Yo sentía mucho dolor en ese momento i al día siguiente no podía andar”*. Menciona que su tía de crianza y la esposa de Paillán se dieron cuenta, que éste le *“estaba haciendo picardía”*.

El juez hizo comparecer a la madre de crianza, la cual corroboró los dichos de la niña, pero la esposa del culpable, señaló no haber sido testigo del hecho. El médico comprobó la violación: *“el estado de los órganos genitales de la Quinchagual demuestran claramente que ha sido desflorada”*.⁴⁵

Una madre denunciaba la desaparición y violación de su hija Agripina de 15 años de edad. Acusó directamente a Honorio Ojeda de haber sido el raptor, quien a través de engaños habría llevado a la casa un par de veces, con el objeto dice la mujer *“de prostituir a mi citada hija”*. Agrega que, tuvo relaciones ilícitas, para conseguir casarse con ella. Fruto de esas relaciones quedó en cinta. Un día se presentó en su casa *“y sacando un revólver me amenazó con dispararme en caso que le prohibiese sus criminales propósitos de que me libré merced al auxilio de algunas personas que se presentaron en mi ayuda”*.

⁴⁴ A.N.CH., Judicial de Osorno, Causa Violación N°341, 24 de septiembre de 1894, fojas 1-6

⁴⁵ A.N.CH., Judicial de Osorno, causa Violación N°30, 25 de noviembre de 1887, fojas 1-6

A los días siguientes se volvió a presentar y obligó a su hija “*a abandonar el hogar*”. Según los antecedentes siguientes, la madre abandonó la ciudad, por vergüenza y deshonor.⁴⁶

Un caso inusual de violación a dos menores de edad fue el perpetrado por un italiano que llevaba muy poco tiempo en la ciudad, de oficio panadero. Aprovechó en cada caso, la circunstancia que las niñas fueron a comprar pan, las retuvo y procedió a violarlas en una pieza contigua a la panadería. Cada una de las violaciones fueron reconocidas por el médico de la ciudad. Al saberse de la encargaría de reo, el italiano se fugó y nunca más se le vio en la ciudad.⁴⁷

Llama la atención la violación cometida por un labrador, empleado en una casa de campo, a las afueras de la ciudad de Osorno, en contra de una niña de 11 años de edad, sirvienta de la casa, aprovechándose de la oportunidad que los patrones estaban fuera de la casa. Los denunciante fueron otros empleados que se dieron cuenta de lo sucedido.

La sentencia dice así:

*José Antonio Sea ha sido procesado por el delito de violación cometido a una sirvienta de Don Juan Romero de once años i dias de edad...El reo está confeso del estupro i conforme con lo expuesto por la ofendida en casi todas las circunstancias que le acompañaron ecepto solo en el empleo de la fuerza que este ha sostenido, i que debe tenerse por comprobado, en atención a que no habiendo la ofendida llegado a la pubertad a la fecha del delito, debe presumirse de hecho que no prestó su libre consentimiento, i no hai prueba ninguna en contrario. En esta virtud i con arreglo a lo dispuesto en la lei tercera título veinte partida séptima lo condeno al espresado Jose Antonio Sea a la pena ordinaria de muerte, debiendo quedar libre de ella en el caso que la ofendida concienta voluntariamente en casarse con el.*⁴⁸

Sorprenden dos casos de violación de mujeres adultas y casadas. Una de ellas, María Emilia Martínez, relata que cerca de las 16:30 horas iba caminando por la calle, cuando desde un taller de tonelería, salieron dos hombres, uno de ascendencia alemana, Guillermo Pininghoff y un indígena, Manuel Calisto, los cuales procedieron a tomarla por la fuerza, hasta hacerla ingresar al taller, en donde la violaron. Ella agrega:

Usaron de la violencia conmigo y satisficieron ambos sus apetitos carnales uno en pos de otro, siendo el primero Pininghoff. Me maltrataron bastante para poder conseguir su intento...No pude gritar porque me taparon la boca con mi propio pañuelo de rebozo y tampoco pude hacer movimientos para impedir que se consumara la violación o el coito por la fuerza que ejercian

⁴⁶ A.N.CH, Judicial de Osorno, Causa Estupro, 1880, sin foliar

⁴⁷ A.N.CH., Judicial de Osorno, Causa Violación, 12 de septiembre de 1891, fojas 1-20

⁴⁸ A.N.CH., Judicial de Osorno, Causa Estupro, 21 de diciembre de 1863, fojas 1-16

*sobre mí ambos individuos.[Dice que] es casada, mi esposo está preso tengo dieciocho a diecinueve años de edad y estoy actualmente embarazada de siete meses.*⁴⁹

La otra denuncia fue interpuesta por el esposo de la afectada, en contra de dos soldados quienes la violaron mientras él era amenazado por uno de los autores.⁵⁰

Llama la atención la violación de Rosario Mancilla, una menor de 5 años de edad, que fue violentada sexualmente por el mozo de casa, José del Rosario Calisto Soto, mientras los padres no estaban en el hogar.

El padre de la menor relata que en la mañana notó que su hija no estaba en la casa, supuso estaría jugando, la buscó por todas partes, preguntó a los vecinos, pero no apareció. Después de varias horas la ve llegar toda ensangrentada, solicitó la presencia de un profesional médico, quien certificó la violación.⁵¹

En cuanto a las violaciones, podemos decir que los involucrados, también se inscriben dentro de los oficios señalados, y otros como artesanos y panaderos. En cuanto a la calidad racial, incluyó a extranjeros, indios y mestizos. Las afectadas, en su mayoría menores de edad, violadas en sus propias viviendas, o fuera de ellas, en lugares de difícil acceso, como caminos vecinales, y aprovechándose los violadores del descuido de los padres o tutores.

La justicia siempre intentó conmutar la falta de los involucrados, con el matrimonio, situación que no se dio cuando de por medio hubo violación sin consentimiento de la mujer. Al parecer las instituciones más representativas de la comunidad, como la Iglesia, la Corona y más tarde el Estado pensaban que el matrimonio era el único estado válido capaz de refrenar todas las conductas sexuales ilícitas, a pesar que de por medio existiera una violación no deseada, ya que a algunos violadores se les conmutó la pena cuando la mujer afectada aceptó unirse en matrimonio.

⁴⁹ A.N.CH., Judicial de Osorno, Causa Violación, 29 de diciembre de 1890, fojas 1-5

⁵⁰ A.N.CH., Judicial de Osorno, Causa Violación, 7 de septiembre de 1900, fojas 1-6

⁵¹ A.N.CH., Judicial de Osorno, Causa Violación, 27 de agosto de 1896